Culqi | Con el respaldo del BCP

Lima, 23 de setiembre del 2026

Ref.-Determinación del Beneficiario Final

De nuestra consideración:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1372 y sus normas reglamentarias el beneficiario final de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ ha sido determinado aplicando el criterio previsto en el inciso c) del Artículo 4.1. del referido Decreto Legislativo”.

Atentamente,
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ